



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



131

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 126-2020-GR.CAJ/CHO.

Chota, 09 de noviembre 2020

VISTO:

OFICIO N° 587-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO, INFORME N° 130-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, INFORME N° 07-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO.CHCT-CO-YURACYACU; CARTA N° 57-2020-CCH.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Según Contrato N° 003-2019-GSRCHOTA, Licitación Pública N° 003-2019-GSRCHOTA, CONSORCIO CHOTA, es el encargado de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**; modalidad de ejecución a Precios Unitarios, plazo de ejecución de 240 días calendarios. Realizándose la Entrega de Terreno el día 08 de noviembre de 2019 y siendo el Inicio de Obra el día 20 de noviembre de 2019. Además, la obra tiene suspensión de plazo con inicio 29 de febrero 2020, Aprobación E Expediente Técnico De Prestación Adicional Y Deductivo N° 01, con Resolución De Gerencia Sub Regional N° 0083-2020.CAJ-GSRCH/G, el día 04 de setiembre 2020.

La entidad con la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 106-2020-GR.CAJ.CHO, del 25 de septiembre del 2020, resuelve APROBAR la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**, siendo la cuantificación del plazo de la Ampliación Excepcional de Plazo, de 214 (Doscientos catorce) días calendarios. La notificación del presente documento, se realiza con Carta N° 196-2020-GR.CAJ-GSRCH/G, el día 28 de septiembre de 2020.

En el marco del **Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19**, aprobado por el *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM* y sus modificatorias, se produjo la paralización de contrataciones suscritas bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, entre otras actividades económicas. En ese contexto, se publicó el Decreto Legislativo N° 1486, "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", en cuya **Segunda Disposición Complementaria Transitoria**, trata sobre la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



130

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece mediante Directiva los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, (DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD) regulando -entre otros mecanismos- el "procedimiento excepcional de ampliación de plazo". El Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, del 30 de julio de 2020, realiza la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva No 005-2020-OSCE/CD.

Que, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, del 30 de Julio de 2020, resuelve en el Artículo 1, Formalizar la aprobación de la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No 1486", se cita textualmente la modificación del numeral 6.2, **"Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. (...) La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica a los contratos de obra cuyo plazo de ejecución no se encuentre vencido.**

Que, según la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en el numeral 7.4), sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significara ejecutar la obra bajo implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID- 19 dispuestas por los sectores competentes. numeral 7.4.1) *el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional el ejecutor presenta:* -i) *la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique e ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implantación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19 dispuestas por los sectores competentes.* ii) *la cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad/o guardería, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte según corresponda.* Numeral 7.4.3) *los costos para implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, no califican prestaciones adicionales de la obra.*

Que, según el INFORME N° 007-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHCT-CO- YURACYACU, de fecha 15 de octubre de 2020, el CORDINADOR DE OBRA ING. CLAUDEL CIEZA TORRES, concluye que *La Gerencia Sub Regional De Chota, debe pronunciarse respecto a la Implementación De Las Medidas Para Prevención Y Control Frente La Propagación Del COVID 19, del CONSORCIO CHOTA, tiene un costo de S/. 48,130.70 (cuarenta y ocho mil ciento treinta con 70/100 soles), para el plazo de ejecución vigente (139 días calendarios), de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



129

Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Que, según el INFORME N° 130-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI, de fecha 14 de octubre de 2020, el Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo, responsable de la División De Supervisan Y Liquidaciones, hace llegar el Informe que contiene la OPINIÓN emitida por el Coordinador De Obra, respecto a la Cuantificación De Costos Para La Implementación De Plan De Vigilancia, Prevención Y Control De COVID - 19, presentado por el "Consortio Chota", mediante CARTA N° 57-2020-CCH. de fecha 05 de octubre 2020, encargado de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**.

Que, según el oficio N° 587-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo, responsable de área de División De Supervisan Y Liquidaciones, SOLICITA: Aprobación De Costos Para La Implementación Del Plan Para Vigilancia, Prevención Y Control COVID -19, Consortio Chota, Encargado De La Ejecución De La Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**, mediante Acto Resolutivo.

Contando con los vistos buenos de la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVI-19, del CONSORCIO CHOTA, por un monto de S/. 48.130.70 (cuarenta y ocho mil ciento treinta con 70/100 soles) por 130 (ciento treinta) días calendarios, Saldo de Plazo de Ejecución Vigente de La Ejecución De La Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración el contenido de la misma para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al CONSORCIO CHOTA, en el Jr. Camino Real N° 232 - Distrito y Provincia de Chota, región Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



128

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

